

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

VISTO el expediente de contratación de suministro para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CONIL Y BORNOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ (Expediente: CONTR 2024/555471) por el procedimiento abierto simplificado abreviado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente de contratación es objeto de tramitación ordinaria, siguiendo el procedimiento abierto simplificado abreviado y utilizando más de un criterio para su adjudicación.

SEGUNDO.- La propuesta contable "A" ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Provincial de Cádiz con fecha 20 de febrero de 2025 y responde a un gasto que está distribuido en una anualidad en los siguientes términos:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2025	1439180000 G/32L/60500/11 S0508	16.965,91 €
2025	1439180000 G/32L/66500/11 S0508	13.953,62 €
TOTAL		30.919,53 €

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),



DANIEL SANCHEZ ROMAN		24/02/2025 16:17:17	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGw0pipB436iQ1m7SHbk76UKfQ7n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

El expediente de contratación del que trae su causa la presente resolución, reúne los requisitos exigidos en el artículo 116 de la citada Ley 9/2017.

SEGUNDO: El artículo 122 de la LCSP, dispone en su punto primero, que *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

El artículo 124 de la citada norma dispone en similares términos que *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación...”*, *“... los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones.”*

VISTAS la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y demás normativa concordante y de desarrollo que le es de aplicación, y en atención a los hechos y consideraciones jurídicas hasta aquí expuestas, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en uso de las facultades atribuidas por la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo (publicada en el BOJA n.º 238, de 5 de diciembre de 2012), por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, actualmente vigente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria segunda “Subsistencia de delegaciones de competencias” del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,

RESUELVE

DANIEL SANCHEZ ROMAN		24/02/2025 16:17:17	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGw0pipB436iQ1m7SHbk76UKfQ7n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de **MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CONIL Y BORNOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. (Expediente: CONTR 2024/555471)** que se tramitará de forma ordinaria y por procedimiento abierto simplificado abreviado.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS, 30.919,53 € (IVA incluido)**, distribuido en una anualidad en los siguientes términos:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2025	1439180000 G/32L/60500/11 S0508	16.965,91 €
2025	1439180000 G/32L/66500/11 S0508	13.953,62 €
TOTAL		30.919,53 €

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá para la contratación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá para la contratación.

QUINTO.- Abrir el procedimiento de adjudicación en los siguientes términos:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto simplificado abreviado
- Criterio de valoración: Valoración de más de un criterio.

A cuyos efectos, tal y como dispone el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, se publicará en el perfil de contratante.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE EN CÁDIZ

Fdo: Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		24/02/2025 16:17:17	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGw0pipB436iQ1m7SHbk76UKfQ7n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	